



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA
Noviembre 07 de 2012

RESOLUCIÓN No. 2375

Por medio de la cual se rechaza el recurso de RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

YEIMY CAROLINA MARTINEZ URUEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.453.314 de Ibagué, en su condición de participante en la convocatoria 2012-014 (**Cargo: Secretario Administrativo, Grado: 5SE-10 Dependencia: DIVISION DE REGISTRO Y CONTROL Y CORRESPONDENCIA**), presento reclamación por **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal de estudios incompletos según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, por considerar que no cumple los requisitos.

CONSIDERACIONES:

YEIMY CAROLINA MARTINEZ URUEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.453.314 de Ibagué, en su condición de participante en la convocatoria 2012-014, presento el **07 de noviembre de 2012** reclamación por no haber sido admitido al concurso de méritos que actualmente desarrolla la Entidad.

Respecto del término para interponer las reclamaciones y recursos de apelación, el **artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000** preceptúa:

“Reclamaciones. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera, quien deberá resolverlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante acto administrativo motivado. (...)”

La decisión se notificará el día hábil siguiente a su expedición, mediante su publicación durante dos (2) días hábiles en el sitio donde fue fijada la respectiva lista de admitidos y no admitidos. Copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión se entregará al notificado, si éste la solicitare.

Contra la decisión de que trata el presente artículo procede recurso de apelación ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse,





debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación, ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera.

(...) Si la reclamación no es formulada en el término señalado en este artículo, se rechazará por extemporánea mediante acto expedido por el jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la entidad. Contra este acto no procede recurso alguno” (Negrita fuera de texto)

De conformidad con las reglas de la convocatoria, los aspirantes no admitidos tuvieron la oportunidad de presentar reclamaciones motivadas contra dicha decisión entre los días 29 y 30 de octubre de 2012, ante el Jefe de Selección y Carrera, quien da respuesta inmediata mediante resolución motivada, contra las cuales a su vez procederá el recurso de apelación que debió interponerse entre el 8 y el 14 de noviembre de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- NEGAR por extemporáneo la reclamación interpuesta por la señora **YEIMY CAROLINA MARTINEZ URUEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.453.314 de Ibagué.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Original Firmada
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA**

ACF/MJP

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

